

HECHO ESENCIAL

Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos

Santiago, 11 de diciembre de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado, vengo en comunicar, en carácter de Hecho Esencial, que, con fecha 11 de diciembre de 2025, Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”) ha tomado conocimiento de la aprobación, por parte del órgano de administración de su sociedad matriz, SAM INVESTMENT HOLDINGS, SL, de la “*Política de Elección de Directores en Filiales*” (adjunta), en la cual se incluye la elección de los directores de la Administradora.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Daniel Ospina Arboleda
Gerente General (s)

Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos

DOA/CMP/erc

C.c.: Archivo

Adjunto: Lo indicado

**POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, SA,
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS (CHILE)
FILIAL DE
SAM INVESTMENT HOLDINGS, SL**

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3	IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CANDIDATOS A DIRECTORES	3
4	VINCULACIÓN DE LOS CANDIDATOS CON LA MATRIZ	4
5	PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE FILIALES	4
6	DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA.....	4
7	APROBACIÓN, INTERPRETACION, FECHA DE VALIDEZ Y REVISIÓN PERIÓDICA.....	4
8	VERSIONES DEL DOCUMENTO	5

1 OBJETO

La presente Política tiene por objeto establecer los criterios, lineamientos y procedimientos aplicables a la elección, designación y renovación de los directores de las filiales de SAM Investment Holdings, SL, incluyendo a Santander Asset Management, SA, Administradora General de Fondos ("SAM AGF"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") de Chile y demás normativa vigente.

Esta Política busca asegurar que los directorios de las filiales cuenten con personas idóneas, competentes y experimentadas, cuya actuación garantice la adecuada dirección estratégica, la continuidad del negocio y la debida protección de los intereses de los partícipes, inversionistas y demás stakeholders. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del gobierno corporativo del Grupo Santander, mitigando riesgos y elevando los estándares de transparencia y supervisión.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política aplica a todas las filiales de SAM Investment Holdings, SL que tengan su domicilio en Chile y que, conforme a su naturaleza jurídica, requieran la designación de un directorio para su administración, en particular aquellas calificadas como sociedades anónimas especiales fiscalizadas por la CMF, tales como SAM AGF.

Su aplicación es obligatoria para todos los procesos de nominación, designación, renovación o reemplazo de directores en dichas entidades.

3 IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CANDIDATOS A DIRECTORES

Además de las exigencias establecidas en la ley y la normativa aplicable, SAM Investment Holdings, SL, aplica los siguientes principios para la valoración de la elección de los directorios de sus filiales:

3.1 Composición cualitativa

Se procurará que la composición del directorio cumpla los estándares exigidos por la normativa local y las directrices corporativas del Grupo Santander, siempre que estas últimas no se contrapongan a las disposiciones de la Comisión para el Mercado Financiero.

3.2 Diversidad

La elección de los miembros debe favorecer la diversidad en el mismo, contemplando tanto la experiencia, como la diversidad de género, de edad, de experiencias y conocimientos, sin adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar cualquier tipo de discriminación, por ejemplo, por edad, discapacidad, raza u origen étnico y siempre en conformidad con la legislación aplicable en Chile y las políticas y directrices del Grupo Santander.

3.3 Capacitación e idoneidad individual de los directores y del directorio en su conjunto

Los candidatos deberán contar con las habilidades técnicas, profesionales y de liderazgo necesarias para cumplir adecuadamente sus funciones, complementando las capacidades del directorio en su conjunto. La selección de los miembros del directorio asegura que los candidatos reúnan capacidades individuales y colectivas necesarias para el desempeño de sus funciones.

3.4 Cultura Santander

Los directores deberán representar los valores corporativos, principios éticos y estándares de conducta

del Grupo Santander, especialmente en materia de integridad, transparencia y gestión responsable.

3.5 Representatividad por Sexo y Obligaciones de Información

En cumplimiento de la **NCG 555**, la filial deberá reportar a la CMF, dentro de los plazos y a través de CMF Supervisa, la **identificación y sexo** de cada director titular y suplente, la **fecha de su elección o renovación**, y **las razones y fundamentos** en caso de que no se cumplan los porcentajes máximos de representación por sexo establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 18.046 (80% para 2026–2028; 70% para 2029–2031; y 60% desde 2032).

Toda **vacancia o modificación** deberá ser reportada dentro de **5 días hábiles** de producida. La matriz velará por que los procesos de elección se desarroljen conforme a estas exigencias regulatorias.

4 VINCULACIÓN DE LOS CANDIDATOS CON LA MATRIZ

SAM Investment Holdings, SL reconoce que las personas que integran las distintas entidades del Grupo Santander cuentan con la experiencia, formación y conocimientos propios del negocio financiero y de gestión de activos, así como con los principios y valores corporativos del Grupo, lo que constituye un elemento relevante al momento de proponer candidatos para integrar los directorios de sus filiales.

En consecuencia, y sin perjuicio de las prohibiciones y limitaciones previstas en la legislación y normativa vigente, incluida aquella relativa a la clasificación de directores independientes, no existe incompatibilidad para la designación de uno o más directores de una sociedad filial cuando estos sean trabajadores de otras empresas del Grupo, de la sociedad matriz o de otras entidades del Grupo Santander, siempre que cuenten con la idoneidad profesional y la experiencia exigida para el adecuado ejercicio del cargo y actúen en todo momento velando por el interés social de la filial.

5 PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE FILIALES

El proceso de elección de directores ya sea por renovación total o reemplazo de uno o más de ellos, se realiza cumpliendo con los criterios y perfil deseado, en observancia con el proceso interno establecido en para someterlo a la aprobación del Grupo, todo ello, sin perjuicio del nombramiento que le corresponda hacer a la Junta de Accionistas de cada filial dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.

6 DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política estará disponible en la página web de **SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** y en nuestras oficinas sociales.

Tan pronto como la sociedad filial tome conocimiento del hecho que el directorio de **SAM Investment Holdings, SL** aprobó la presente política o cualquier modificación de la misma, deberá divulgarlo como hecho esencial.

7 APROBACIÓN, INTERPRETACION, FECHA DE VALIDEZ Y REVISIÓN PERIÓDICA

Esta Política ha sido **aprobada por el órgano de administración de SAM Investment Holdings, SL**, en cumplimiento de lo dispuesto por la NCG 533.

El **Comité o área que la matriz determine** será responsable de su interpretación, así como de velar por su correcta aplicación en los procesos de elección de directores en las filiales.

La presente Política tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, y será revisada y actualizada periódicamente, o cada vez que la legislación, las instrucciones de la CMF o las directrices corporativas del Grupo lo requieran.

8 VERSIONES DEL DOCUMENTO

Registro de Cambios			
Versión	Descripción ajustes	Órgano de aprobación	Fecha
1	Creación del documento	Directorio SAM Chile	11.dic.2025